

Ptda. Atalayas, 20 – 03570 La Vila Joiosa (Alicante).
Telf.:96 685 31 04 – Fax: 96 589 45 67.
C.I.F.: P-5 313 901-J.
E-mail: rdp_lestalaies@gva.es



Referencia:	8987/2024
Procedimiento:	Procesos de seleccion de personal de la Fundación Pública Parra Conca
Interesado:	
Representante:	
FUNDACIÓN PUBLICA PARRA CONCA (MGINER)	

ASUNTO: BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE TRABAJO DE MONITOR/A SUBSIDIARIA A LA BOLSA DE TRABAJO ESPECIFICA DE MONITOR/A AL SERVICIO DEL O.A.L. PARRA CONCA

Vista la Resolución de Presidencia OALPCON 00158, de 23 de mayo de 2024 por la que se resuelve la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitores/as al servicio del OAL Parra Conca, con fecha de efectos el 1 de junio de 2024, y con la relación de los aspirantes que han obtenido como mínimo 12,50 puntos en la convocatoria para provisión en propiedad de dos plazas de monitor/a ocupacional para el OAL Parra Conca mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización del empleo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Vista la indisponibilidad de dicha bolsa ya que todos los candidatos que la componen se encuentran en situación de ocupación en el centro, o en suspenso por renuncia justificada, lo que imposibilita la sustitución de personal durante el disfrute de las vacaciones reglamentarias, bajas por I.T., permisos retribuidos, y demás situaciones de carácter temporal que puedan darse, siendo necesario la creación, a la mayor brevedad posible, de una lista de trabajo de monitores/as subsidiaria para poder prestar un servicio de calidad, que cubra las necesidades de los usuarios, y que permita mantener la ratio de empleados acorde al número de residentes en el C.O. y Residencia Les Talaies.

Considerando la necesidad de crear una Lista de Trabajo de monitores/as subsidiaria a la Bolsa de Trabajo de monitores/as existente al servicio del O.A.L. "Parra Conca", para cubrir las necesidades del servicio mediante contratación laboral temporal en el C.O. y Residencia Les Talaies, con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana en vigor, y demás normas municipales que les sean de aplicación.

Ptda. Atalayas, 20 – 03570 La Vila Joiosa (Alicante).
Telf.:96 685 31 04 – Fax: 96 589 45 67.
C.I.F.: P-5 313 901-J.
E-mail: rdp_lestalaies@gva.es



El Presidente del OAL Parra Conca, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases para la creación de una Lista de Trabajo monitores/as subsidiaria a la Bolsa de Trabajo específica de monitores/as creada por Resolución de Presidencia OALPCON 00158, de 23 de mayo de 2024, al servicio del O.A.L. "Parra Conca".

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE TRABAJO DE MONITOR/A
SUBSIDIARIA A LA BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA DE MONITOR/A AL SERVICIO
DEL O.A.L. PARRA CONCA**

1- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una **Lista de Trabajo de monitor/a (Grupo I.3)** subsidiaria a la Bolsa de Trabajo específica de monitores/as creada por Resolución de Presidencia OALPCON 00158, de 23 de mayo de 2024, al servicio del O.A.L. "Parra Conca".

Dicha Lista de Trabajo operará únicamente cuando la indisponibilidad o impedimentos legales no permitan el llamamiento de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo específica monitores/as mencionada en el párrafo anterior, y se regirá por los criterios de funcionamiento de bolsas de trabajo con destino al O.A.L. Parra Conca que estén en vigor.

2- Requisitos de los aspirantes.-

2.1- Para ser admitido en la Lista de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos previstos en el Capítulo I, del Título IV del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior, o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase B
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.2- Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Ptda. Atalayas, 20 – 03570 La Vila Joiosa (Alicante).
Telf.:96 685 31 04 – Fax: 96 589 45 67.
C.I.F.: P-5 313 901-J.
E-mail: rdp_lestalaies@gva.es



2.3- Los interesados deberán reunir todos y cada uno de los requisitos en el momento de la inscripción en la Lista de Trabajo.

2.4- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3- Solicitudes. Presentación de instancias de inscripción.

Las instancias solicitando la inscripción en la Lista de Trabajo podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado “Ofertes de Treball”, y en el tablón de anuncios del C.O. y Residencia “les Talaies”.

La presentación de instancias se hará a través del registro del C.O. y Residencia Les Talaies de Villajoyosa, sito en Partida Atalayas 20 y, junto a la instancia de inscripción, se acompañará:

- a) Copia del DNI en vigor.
- b) Copia del Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior, o equivalente.
- c) Copia del Permiso de Conducción de vehículos tipo B.

El plazo de presentación de solicitudes para inscribirse en la Lista de Trabajo subsidiaria permanecerá abierto hasta fin del presente ejercicio.

4- Orden de llamamiento de la Lista de Trabajo.

El orden de llamamiento de la Lista de Trabajo de monitores/as subsidiaria a la Bolsa de Trabajo específica de monitores/as (creada por Resolución de Presidencia OALPCON 00158, de 23 de mayo de 2024) vendrá determinado por la fecha y número de inscripción de los interesados, con preferencia del más antiguo al más reciente en la inscripción.

Dicha Lista de Trabajo operará únicamente cuando la indisponibilidad o impedimentos legales no permitan el llamamiento de los aspirantes de la mencionada Bolsa de Trabajo específica monitores/as, y se registrá por los criterios de funcionamiento de bolsas de trabajo con destino al O.A.L. Parra Conca que estén en vigor.

5- Facultad de la Presidencia.-.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

6- Impugnación.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal si lo hubiera, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

7- Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Ptda. Atalayas, 20 – 03570 La Vila Joiosa (Alicante).
Telf.:96 685 31 04 – Fax: 96 589 45 67.
C.I.F.: P-5 313 901-J.
E-mail: rdp_lestalaies@gva.es



Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Publíquese la presente resolución con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa , apartado “Ofertes de Treball”, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo manda y firma la El Presidente del OAL Parra Conca, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

5 de julio de 2024:13:58:31

05/07/2024 : 11:02:42

Presidente del OAL Parra Conca